

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 » »  
 Extranjero . . . . . 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelta 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

## MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Emilio Fernandez Peña, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á la Magdalena segunda», sita en la parroquia de Taja, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera del registro «Magdalena segunda», y desde él se medirán en dirección Norte doscientos metros para la primera estaca. De primera a segunda al Oeste mil metros; de segunda a tercera Sur doscientos; de tercera a punto de partida Este mil metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético con la declinación necesaria quince grados nueve minutos para que el perímetro que cierra la nueva concesión resulte el lado de mil metros com-

prendido entre la estaca tercera y el punto de partida superpuesto al de igual longitud de la concesión «Magdalena segunda» coincidiendo la estaca tercera de la concesión que se solicita con la estaca segunda de la «Magdalena segunda».

Fué admitido este registro con el número 20.427.

R. al núm. 865

Que D. Casimiro Loy García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «De Verano», sita en el paraje llamado Pico Frecha, parroquia de Las Caldas, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el apeadero de Las Caldas, y desde dicho punto en dirección SE. se medirán cien metros para una estaca auxiliar. De auxiliar a 1.ª dirección SO. 500 metros; de 1.ª a 2.ª NO. 300; de 2.ª a 3.ª NE. 2.000; de 3.ª a 4.ª SE. 300; de 4.ª a auxiliar 2.980, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.425.

R. al núm. 860

Que D. Francisco Sanchez y Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doscientas hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Engañosa 3.ª» sita en términos de Barradiello, Cosellar y Ca-

randi, parroquias de la Riera y Carriandi, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número cuatro del registro «El Pilar», número 20.191. Desde dicho punto de partida y en dirección Sur se medirán 300 metros para colocar la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Este 2.800 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 400; de 3.ª a 4.ª Este 100; de 4.ª a 5.ª Norte 100; de 5.ª a 6.ª Este 100; de 6.ª a 7.ª Norte 300; de 7.ª a 8.ª Oeste 2.700; de 8.ª a 9.ª Sur 100; de 9.ª a 10 Este 400; de 10 a 11 Sur 400; y de 11 a punto de partida 700 metros en dirección Oeste quedando cerrado el perímetro de las doscientas hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y al demarcarla se la hará intestar con la mina «San Luis».

Fué admitido este registro con el número 20.422.

R. al núm. 837

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## HIGIENE PUBLICA

## Sanidad Veterinaria.—Circular

Para el cumplimiento del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 y las Reales órdenes de 21 de Marzo y 19 de Septiembre de 1914 y 26 de Febrero de 1916, se han publicado por este Gobierno diversas circulares obligando á los Ayuntamientos de esta provincia á que como medio único de garantizar el posible ataque de la Triquinosis se proveyeran de los Microscopios necesarios á este fin, y personal Veterinario.

Varios Municipios han cumplimentado este servicio tan necesario. Otros, no lo hicieron alegando razones de carácter económico por no tener cantidad consignada en Presupuestos para estas atenciones, por cuya circunstancia, se pidió prórroga para este cumplimiento, hasta la confección de los Presupuestos actuales.

Este Gobierno, penetrado del peligro que entraña para la salud pública la inobservancia de preceptos tan terminantes en la Ley, deducidos de las indicaciones de orden técnico más escrupuloso, y perseverando en la idea de dotar lo mejor posible servicios de la importancia social como el que nos ocupa, no ha dejado de examinar los Presupuestos para que las partidas á estos fines dedicadas tuvieran la debida consignación, oponiéndose de este modo á los posibles pretextos de que el servicio quedaba indotado y las leyes incumplidas, por esta sola razón de delicada contabilidad.

Aprobados los Presupuestos con medios ya, para hacer frente á esta necesidad, he acordado ordenar á los Municipios (que las Reales órdenes citadas señalan) á cumplir en el más breve plazo posible con cuanto ellas disponen y fueron recordadas en mis circulares de 19 de Febrero y 17 de Marzo de 1917, BOLETINES OFICIALES números 45 y 65 respectivamente.

Debiendo significarles, que de desatender estas órdenes emanadas del cumplimiento estricto del deber, impondré á los Alcaldes las correcciones que la Ley me autoriza.

A medida que este servicio que de establecido, se comunicará al Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Oviedo, 11 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

*Luis M. Queipo*

R. al núm. 1.100

## Secretaría.—Negociado 2.º

En uso de las facultades que me atribuye el artículo 82 de la vigente Instrucción de Sanidad, de 12 de Enero de 1904, y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, acordado en sesión del día 21 de Febrero último, por providencia de hoy he tenido á bien nombrar Subdelegados de medicina del partido de Siero á D. Daniel Vaca y González, y del Distrito de Occidente de Gijón á D. Ricardo Cid Oterino, previo concurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1916.

Oviedo, 12 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

*Luis Méndez Queipo de Llano.*

R. al núm. 1.101

## Sección Administrativa

## de Primera enseñanza

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Siendo muchos los Maestros y Maestras de esta provincia que no han rendido las cuentas del material de sus respectivas Escuelas del año próximo pasado, á pesar de haber transcurrido con mucho exceso el plazo señalado en las Instrucciones de 27 de Marzo de 1911, esta Sección en su deseo de no causar perjuicios á los interesados, acordó concederles un plazo de ocho días, desde esta fecha, para que las presenten en estas oficinas con sus correspondientes timbres móviles, con objeto de poder examinarlas y prestarlas la aprobación; pasado este plazo sin verificarlo se procederá á la formación de expediente de reintegro y se comunicará el nombre de los morosos á la Dirección general de primera enseñanza para la correspondiente publicación en el *Boletín oficial* del Ministerio, á los efectos procedentes, conforme á lo dispuesto en la circular de aquella Superioridad de 31 de Marzo de 1915.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, encargando á los Sres. Alcaldes de la provincia que den cuenta de esta circular de los respectivos Maestros del distrito municipal, á fin de evitar los consiguientes perjuicios á los que no presenten las cuentas dentro del plazo señalado.

Oviedo, 8 de Marzo de 1918.—  
El Gobernador, *Luis M. Queipo de Llano.*—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 1.102

Agencia ejecutiva de Ribera  
de Arriba

## Contribución rústica

D. Antonio Suarez Magadán, Auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y en años que se dirán se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Núm. 529 del recibo Joaquín Alvarez Valle Palicio, de Caborana, Aller, 35,58 pesetas.

539 María del Carmen Alvarez Buylla, de Oviedo, 44,73 idem.

534 Herederos de Rafael Gonzalez Alegre, de Oviedo, 82,06 idem

585 Rosaura Fernandez Suarez, de Soto del Rey, 23,11 idem.

589 Antonio Fernandez Gonzalez, de Pereda, 192,42 idem.

594 Estanislao Fernandez Carbaba, de Barco, 235,43 idem.

599 Viuda de Vicente Fernandez Pello, de Villar, 6,17 idem.

638 Herederos de Leonardo Prieto Vara, de Vegallina, Lena, 24,08 idem.

646 Viuda de Argüelles G. Ponso Coll, de Oviedo, 22,96 idem.

657 Sociedad Popular Ovetense, de Oviedo, 110,38 idem.

676 Herederos de Pedro Valle Alvarez, de Venta del Aire, 67,34 idem.

678 Barón de la Vega Rubianes, de Oviedo, 241,69 idem.

533 Perfecta Alvarez Morán, de de Soto de Rey, 9,37 idem.

576 Luis Fernandez Alvarez, de Mieres, 8,48 idem.

595 Herederos de Julián Fernandez, de Las Cuartas, 55,62 idem.

605 Herederos de Gabriel Garcia Acebal, de San Miguel, 12,52 idem.

606 Ramón Gonzalez Menendez, de Puerto, 80,20 idem.

625 Manuel Martinez Alvarez, de Villar, 61,59 idem.

633 Carlota Muñoz Poo, de Infiesto, 5,49 idem.

635 Guillermo Nieto de la Fuente, de Oviedo, 13,50 idem.

662 Belarmino Suarez Fernandez, de Peñerudes, 9,72 idem.

680 Herederos de José Vigil, de La Retorfa, Morcin, 52,58 idem.

532 Antonio Alvarez Reguera, de Argame, Morcin, 12,02 idem.

535 Antonio Argüelles Alvarez, de Oviedo, 28,15 idem.

542 Rosaura Alvarez Fernandez, de Mieres, 19,02 idem.

543 Herederos de José Alvarez Matías, de El Barco, 9,48 idem.

559 Viuda de José Cepeda, de Oviedo, 8 idem.

561 José Cimadevilla, de Argame, Morcin, 8,07 idem.

575 Laureano Fernandez Díaz, de Las Caldas, Oviedo, 28,14 idem.

578 Victor Fernandez Menendez, de Olloniego, 1,74 idem.

581 Herederos de Santiago Fernandez, de Landellena, 14,99 idem.

601 Felipe Gonzalez, de Posada, Oviedo, 31,13 idem.

658 Sociedad Ferrocarril Vasco Asturiano, de Oviedo, 42,63 idem.

669 José Suarez Villamil, de Oviedo, 18,17 idem.

673 Francisco Iglesia, de Tremañes, 39,64 idem.

674 Herederos de Manuel Iglesias, de Parte Aller, Morcin, 9,94 idem.

533 Telesforo Consul Escudero, de Oviedo, 6,25 idem.

573 Victor Fernandez Mendez, de Moniego, 4,89 idem.

623 Herederos de Alejandro Mon Martinez, de Oviedo, 35,93 idem.

640 Asunción Pardo Pimental, de Oviedo, 3,74 idem.

662 Marqués de San Estéban, de Oviedo, 3,50 idem.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Ribera de Arriba a 14 de Enero de 1918.—El Agente, Antonio Suarez.

R. al núm. 423

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

—:—

Distrito forestal de Oviedo

En vista de la autorización que confiere el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 17 de

Mayo de 1855 y de lo dispuesto por los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, esta Jefatura ha resuelto por no haber tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de cinco metros cúbicos de turba extraída en el monte «Montaña de Covadonga», número 92 del Catálogo del Ayuntamiento de Cangas de Onís, cuyos productos se hallan en el monte.

Al efecto ha acordado disponer se celebre en las Consistoriales del expresado Ayuntamiento, segunda subasta de dichos productos el día 15 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, con sujeción a las condiciones económicas que la Corporación municipal imponga y a los generales 4.º a 11 y 25 a 29 ambos inclusivos del pliego inserto en el periódico oficial de 25 de Septiembre de 1916, por el tipo de tasación de treinta y ocho pesetas y cincuenta céntimos.

La Alcaldía de Cangas de Onís, cuidará de disponer la fijación de los anuncios prevenidos por el artículo 95 del mencionado Reglamento y tener de manifiesto las condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Oviedo, a 8 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 1.099.

## ARTILLERIA

—

### FÁBRICA DE TRUBIA

—:—

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse a la contratación de una grúa volante de 10 toneladas y radio de alcance de la viga de siete metros, cuyo precio límite será de treinta y cincuenta pesetas.

Por el presente se convoca a una nueva licitación, que tendrá lugar el día dieciséis de Abril próximo, a las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción a los preceptos de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, Real orden Circular de 2 de Enero de 1912 (Diario oficial, número 2) y bajo las mismas condiciones que rigieron en la subasta anterior; cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal todos los días no feriados, desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase un-

décima ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente; sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden. Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto a continuación, y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subasta.

No serán admisibles las que no reúnan dichas circunstancias, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio, calculado por el precio límite y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece; y cuando no sea industrial el certificado de alta en la industria correspondiente, sin que afecte a tarifa determinada.

La adquisición de dicha grúa será con cargo a las 32.900 pesetas del remate rescindido, satisfaciéndose la diferencia en más a que pueda resultar la grúa, por el contratista de la anterior licitación, según lo dispuesto en Real orden comunicada en 11 de Junio de 1917.

Fábrica de Trubia, 9 de Marzo de 1918.—El Coronel-Presidente, Luis Hernando.

### Modelo de proposición:

Don N. N. ...., vecino de ....., según cédula personal que exhibe, (representante de ..... en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia) número ... de tal fecha, para la contratación de una grúa volante de 10 toneladas y radio de alcance de la viga de 7 metros, se compromete, con sujeción a los pliegos de condiciones a que dicho anuncio alude, a suministrarla por el precio de (pesetas y céntimos, todo en letra); haciendo constar que dicha grúa procede de la (Fábrica productora que sea), siendo adjunto el último recibo de la contribución industrial satisfecha por el que suscribe (ó entidad que represente).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 1.110

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

—:—

D. Enrique Múrias, Secretario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Castropol á veinticinco de Febrero de mil novecientos dieciocho, el Sr. D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la demanda ejecutiva propuesta por D. Alfonso Gallego Aragonés, viudo, comerciante, mayor de edad y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Jerónimo Mendez de la Torre, y defendido por el Licenciado don Teodoro Fernandez Campón, contra D.<sup>a</sup> Delfina Gonzalez Lopez, casada, comerciante, mayor de edad y vecina de Tapia, y el marido de ésta D. Laureano Perez Diaz, ausente en paradero ignorado, en rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y tres pesetas veinte céntimos, interés legal de esta suma desde tres de Julio del año próximo pasado y costas, y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe pagar á D. Alfonso Gallego Aragonés la cantidad de cuatrocientas sesenta y tres pesetas veinte céntimos, con más los intereses legales de la misma desde la interposición judicial y costas causadas y que se causen hasta la definitiva solventación.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Odón Colmenero.

#### Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Enrique Múrias.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Castropol á ocho de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Enrique Múrias.

R. al núm. 1.111

#### Juzgado de Cangas de Onis

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de este Partido, proveyendo á demanda que, sobre declaración de pobreza presentó en este Juzgado el Procurador D. Antonio Menendez, en re-

presentación de D.<sup>a</sup> María Estrada-Diego, mayor de edad, viuda y vecina de Arobes, para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de testamento otorgado por don Fernando Tornin Vega, con D. Antonio Tornin Estrada, y otro, aquél mayor de edad y en ignorado paradero, se emplaza á dicho demandado para que en término de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia, comparezca y conteste la demanda.

Cangas de Onis, seis de Marzo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Lic. Ceferino Florez.

R. al núm. 1.080

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

AGÜERA ALVAREZ José, hijo de Ramón y Filomena, natural de Villarin, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, de veintiun años de edad, de 1'760 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta á concentración en la Caja de recluta de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Manuel Marin Martinez, primer Teniente del sexto Regimiento Montado de Artillería de Campaña, de guarnición en Valladolid.

1.076

GUTIERREZ GONZALEZ, José Juan, hijo de Angel y de Santa, natural de Pinoseco, provincia de Oviedo, soltero, obrero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de 30 días ante el segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Bnrgos, núm. 36, D. Adolfo Fernandez Nora, de guarnición en León.

1.077

GONZALEZ SANCHEZ, Ignacio, mozo que fué de la estación de Trubia, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión en causa seguida en dicho Juzgado contra el mismo por hurto.

1.081

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Compañía minera de Castañedo del Monte

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de esta compañía, se convoca á los señores Accionistas de la misma para Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del mes actual, á las dieciséis, en su domicilio social.

Gijón, 9 de Marzo de 1918.—El Presidente del Comité Directivo, Ignacio Herrero de Collantes.

#### Compañía Marítima Ballesteros

#### Convocatoria

El Consejo de Administración acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, como previene el art. 18 de los Estatutos para examinar, discutir y aprobar en su caso las cuentas y balances del ejercicio de 1917.

La Junta se celebrará en el domicilio social, á las diez de la mañana del 30 del corriente y los señores Accionistas deberán tener presente para asistir á ella, lo que previenen los Estatutos sociales.

Avilés, 11 de Marzo de 1918.—El Presidente del Consejo, Eduardo Hidalgo.

#### Sociedad Anónima «Fábrica de Sombreros de Gijón»

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca á Junta general de señores Accionistas que se celebrará en las Oficinas de la Fábrica el día 25 de los corrientes, á las 11 de la mañana.

Gijón, 12 de Marzo de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*